

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2013-00479** de **GERMAN GARCIA DURAN** contra **COLPENSIONES**, informando que fue allegado recurso de apelación en término contra el auto que resolvió sobre la liquidación del crédito. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, frente al recurso de apelación impetrado por el demandante en contra del auto de fecha treinta (30) de marzo de 2023 que modificó la liquidación del crédito y en consecuencia declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, notificado por anotación en el estado del treinta y uno (31) del mismo mes y año, de conformidad a lo consagrado en el numeral 10 del art. 65 del C.P.T. y de la S.S. se prevé la procedencia de la apelación contra dicha providencia (fls. 254-255).

Por consiguiente, al ser propuesto el recurso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por anotación en el estado de la providencia impugnada, esto es el doce (12) de abril de 2023, se **CONCEDE** el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra de la mencionada providencia, en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el recurrente en el correo electrónico allegado (fl. 256), se ordena que por **Secretaría** se remitan las diligencias a esta Corporación para su pronunciamiento, expidiendo directamente las copias del auto que libró mandamiento ejecutivo (fls. 16-17), la liquidación allegada por las partes (fls. 70 -75), la Resolución GNR317068 del 27 de octubre de 2016 (fls. 76-80), la liquidación aprobada por este Despacho (fls. 109-112), auto que requirió el cumplimiento de la obligación (fls. 205-206), la actualización de la liquidación del crédito (fls. 215-217), la Resolución SUB 224388 del 22 de agosto de 2022 (fls. 232-235), proveído que modificó la liquidación del crédito (fls. 253-255), el recurso elevado (fls. 257-259) que obran en el cuaderno ejecutivo junto con la presente providencia.

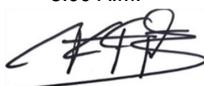
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
AUTO NUMERO 65 FIJADO HOY 28 DE JUNIO DE 2023 A LAS
8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria